

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2007-01125**

Conforme a la solicitud elevada por la parte demandada, se dispone:

PONER en conocimiento del demandado, que esta sede judicial levantó la medida de embargo que recaía sobre el bien inmueble, y como consecuencia de la solicitud de embargo de remanentes reclamados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, las medidas cautelares fueron puestas a disposición de la entidad.

ADVERTIR a la pasiva, que a quien le corresponde expedir los oficios de desembargo, es a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, toda vez que para la fecha en que se terminó el proceso, no se recibió comunicación alguna de parte de la autoridad distrital informando el pago de las deudas, por tanto, debe dirigir la solicitud de levantamiento de medidas a la autoridad distrital mencionada.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>68</u>	Hoy <u>18-11-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	